



## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

**Radicado Interno No. 11001020500020250173800**

Que mediante providencia calendada diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por CARBONES DE LA JAGUA S.A Contra SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA radicado único No. **11001020500020250173800**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1. Córrase traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Energética, Extractiva y Similares – SINTRAINDUMES y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso de radicado n.º 08001-31-009-2021- 00283-02. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias. 6. Se reconoce personería a la abogada Leda Beatriz Mejía Martínez con la cédula ciudadanía n.º 1.143.118.639 y tarjeta profesional n.º 219.988 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a. OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ COLMANARES partes y demás intervenientes dentro del proceso No. 08001310500920210028300/01/02 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 20 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 20 de agosto de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Elaboró: Julia Carrero  
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.  
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

JULIA INÉS CARRERO BALDION  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**